

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase a la PENA NATIVISTA DE CORONEL DORREGO a utilizar los espacios públicos para la realización de la 33º Edición de la Fiesta de las Llanuras, a desarrollarse entre los días 17 y 25 de octubre del corriente año.-

ARTICULO 2º) La Peña Nativista de Coronel Dorrego, garantizará la seguridad de los participantes en los desfiles.-

ARTICULO 3º) Queda prohibido extraer árboles de la plaza, cualquiera sea su ubicación y/o argumento invocado.-

ARTICULO 4º) Autorízase a la mencionada Peña, a utilizar durante el transcurso de la 33º edición de la Fiesta de las Llanuras, las dependencias municipales que se detallan a continuación:

- a) Plaza “Manuel Dorrego” para la instalación del Palco de Espectáculos Públicos y Fogones.-
- b) Teatro Municipalidad.-
- c) Casa de la Cultura.-

ARTICULO 5º) Se faculta al Departamento Ejecutivo a autorizar la instalación de kioscos y stands con venta únicamente de los artículos artesanales, regionales y/o tradicionales en los lugares indicados en los incisos del artículo anterior y calles adyacente.-

ARTICULO 6º) Fíjase para las habilitaciones previstas en el Art. 5º) de esta Ordenanza una Tasa a abonar por la venta temporaria en la vía pública y uso de espacios públicos no previsto en la Ordenanza N° 0510/87 de \$100, por día.-

ARTICULO 7º) El Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Inspección General controlará las condiciones de seguridad e higiene de los puestos habilitados como así también el tipo de artículos que se expongan para su comercialización.-

ARTICULO 8º) Prohíbese la instalación en la planta urbana de carpas, casas rodantes, o cualquier otro elemento que sirva de morada a las personas que presenten sus artesanías, turistas o vigilantes.-

ARTICULO 9º) La peña Nativista de Coronel Dorrego, garantizará la disponibilidad de sanitarios en la plaza y adyacencias, los que deberán señalar correctamente, disponiendo del personal destinado a su cuidado. También deberá colocar papeleros y recipientes destinados a residuos, un número suficiente para cubrir las necesidades mínimas.-

ARTICULO 10º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-